



Ayuntamiento de Barbastro

Marina Rivera Lleida, Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Barbastro.

CERTIFICO:

Que el Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 28 de diciembre de 2022, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, adoptó el siguiente acuerdo:

“Visto el expediente tramitado por el Área de Cultura, Juventud, Educación, Deporte y Festejos sobre el Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Barbastro y la Asociación Polifonik Sound, con domicilio social en Avd. San José María Escribá, 10, 6ª de Barbastro, y CIF n.º G22401731, por el cual se pretende la concesión por el primero a la segunda, de forma directa, de la siguiente subvención nominativa prevista en el Presupuesto General del Ayuntamiento de 2022.

Aplicación presupuestaria	Destino	Importe
007 33800 48001	Organización Festival Polifonik 2022	30.000,00 €

Visto que el Ayuntamiento ha aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Barbastro y entes dependientes para el período 2020-2023, aprobado por Decreto de Alcaldía 2020-1009, de 14 de julio de 2020 y publicado en el Boletín Oficial de Provincia nº 135 de 16 de julio de 2020. Modificado mediante Decreto de Alcaldía 20210897 de 25 de mayo de 2021, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 99 de 27 de mayo de 2021. Modificado mediante Decreto de Alcaldía nº 2022-0945, de fecha 20 de mayo de 2022, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca nº 98, de fecha 24 de mayo de 2022, y rectificado error en la línea estratégica 3, mediante Decreto 2022-1123 de fecha 8 de junio de 2022, publicado en el Oficial de la Provincia de Huesca nº 98, de fecha 24 de mayo de 2022, en el cual se incluye en la Línea Estratégica nº 3, acción nº 6 la presente subvención.

Visto el informe emitido por el Área de Educación, Cultura y Deporte en el que se indica que de la documentación que obra en su poder se desprende que el beneficiario Asociación Polifonik Sound cumple los requisitos necesarios para acceder a la presente subvención y que la Asociación ha llevado a cabo la organización y realización del Festival Polifonik 2022 en Barbastro, los días 1 y 2 de julio.

Visto que no se otorga la presente subvención por el procedimiento ordinario que establece el artículo 22.2 c) de la LGS, se utiliza el procedimiento directo de concesión y no el de concurrencia por los siguientes motivos:

La Ordenanza General Municipal de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Barbastro contempla en su art. 6.2 que podrán concederse subvenciones de forma directa en los términos regulados en la normativa básica estatal y autonómica de subvenciones en vigor, así como en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal. Y el art. 12.2 de la citada ordenanza establece que el procedimiento para la concesión de subvenciones directas y el contenido de las resoluciones de concesión, y en su caso, los convenios, deberá ajustarse a las previsiones recogidas en la normativa básica estatal y autonómica de subvenciones.

Por su parte el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Barbastro y entes





Ayuntamiento de Barbastro

dependientes para el periodo 2020/2023 precisa los supuestos en los que se entiende aplicable la concesión directa de acuerdo con los supuestos del art. 22.2 de la LGS, generalmente por convenio con distintas asociaciones del municipio, en el marco de unos objetivos estratégicos y líneas de actuación señalados en el mismo.

Tanto el Presupuesto General del Ayuntamiento de Barbastro para el ejercicio 2022 como el plan estratégico antes citado contemplan la concesión de una subvención directa, para el ejercicio 2022, a la Asociación Polifonik Sound por importe de 30.000 euros, destinada a la organización del Festival Polifonik 2022.

Justifica la forma directa de otorgamiento el hecho de que el evento objeto de subvención es de claro interés general para la economía local y su oferta cultural y de ocio, con actividades de promoción de la música para público joven, que complementan e incrementan las actividades culturales organizadas por el Ayuntamiento, no existiendo en su ámbito de actuación otro colectivo con la misma finalidad y habiendo acreditado en ejercicios anteriores un adecuado y eficiente uso de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Barbastro en relación con las actividades y objetivos previstos.

La Ordenanza General Municipal de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Barbastro contempla en su art. 6.2 que podrán concederse subvenciones de forma directa en los términos regulados en la normativa básica estatal y autonómica de subvenciones en vigor, así como en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal. Y el art. 12.2 de la citada ordenanza establece que el procedimiento para la concesión de subvenciones directas y el contenido de las resoluciones de concesión, y en su caso, los convenios, deberá ajustarse a las previsiones recogidas en la normativa básica estatal y autonómica de subvenciones.

Vista la diligencia de disconformidad emitida al respecto por la Secretaría General de fecha 15 de noviembre de 2022.

Visto el informe de Intervención 2022-0052, desfavorable con nota de reparo y observaciones emitido el 5 de diciembre.

Visto el informe de Cultura 2022-0052, emitido por el área gestora, de fecha 12 de diciembre, de disconformidad con el reparo emitido por Intervención, quedando pendiente de la resolución del Pleno de resolución de las discrepancias planteadas en el informe de intervención.

Visto el contenido del expediente, la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Educación, celebrada el pasado 21 de diciembre de 2022, propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

Acuerdo

PRIMERO.- Solventar las discrepancias planteadas en el informe de Intervención nº 2022-0052 de 5 de diciembre de 2022.

SEGUNDO.- Aprobar y proceder a la firma del Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Barbastro y la Asociación Polifonik Sound, con domicilio social en Avd. San José María Escribá, 10, 6ºA de Barbastro, y CIF n.º G22401731. Dicho convenio figura como anexo de este acuerdo, que doy por conocido por todos ustedes.





Ayuntamiento de Barbastro

TERCERO.- Aprobar y disponer el gasto y ordenar el pago anticipado, por un importe de 30.000 € a favor de la Asociación Polifonik Sound, e imputarlo a la aplicación presupuestaria 007 33800 48001, documento contable de retención de crédito nº1565, de 1 de julio de 2022.

VOTACIÓN:

Se procede a la votación del acuerdo, cuyo resultado es APROBADO por 10 votos a favor, correspondientes a los grupos PP (6), Ciudadanos (2), Barbastro en Común (1) y VOX (1); ningún voto en contra y 5 abstenciones, correspondientes a los grupos PSOE (4) y Cambiar Barbastro (1).”

Y para que conste y surta los debidos efectos, expido la presente de orden y con el Vº Bº del Sr. Presidente, en Barbastro a fecha de firma electrónica.

VºBº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA GENERAL

ANEXO AL ACUERDO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO Y LA ASOCIACIÓN POLIFONIK SOUND. ORGANIZACIÓN FESTIVAL 2022

En Barbastro, a fecha de firma electrónica.

REUNIDOS:

De una parte, D^a. Blanca Galindo Sanz, actuando en su condición de Concejala Delegada de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Barbastro, asistida por la Secretaria General del mismo, D^a. Marina Rivera Lleida.

Y de otra, D. Iván Arana Solana, actuando en su calidad de Presidente de la Asociación Polifonik Sound con domicilio social en Avd. San José María Escribá, 10, 6ºA de Barbastro, y CIF n.º G22401731.

EXPONEN:

El Ayuntamiento de Barbastro tiene atribuida, entre otras, competencia para conceder subvenciones para actividades de fomento de la cultura, tal como establece el art. 42.2 n) Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón “las actividades e instalaciones culturales, archivos bibliotecas, museos, centros de bellas artes, la ocupación del tiempo libre” además de tener competencias en el desarrollo de asociaciones que realicen actividades de interés general. (art. 4.1 L.O. 2/2000 reguladora del Derecho de Asociación).

La Asociación Polifonik Sound, es una asociación local formada por aficionados a la música indie que tiene como objetivo difundir el interés por este tipo de música como medio de expresión artística, en especial mediante la organización del Festival Polifonik Sound 2022 en Barbastro, evento musical y cultural que se lleva organizando en Barbastro durante los últimos 12 años. El evento constituye, además de su valor cultural, un elemento dinamizador





Ayuntamiento de Barbastro

de la economía local, en especial de los sectores de hostelería, comercio y restauración durante los días de celebración.

El Ayuntamiento de Barbastro desea colaborar en la financiación de dichas actividades por considerarlas de interés cultural y artístico, además de un acto de promoción de la ciudad, ya que concita el interés de aficionados y profesionales que acuden a la llamada del festival, contribuyendo al desarrollo cultural y económico de la ciudad.

Por todo ello es voluntad de ambas partes formalizar el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto de la subvención.

La subvención estará destinada a la financiación de gastos de funcionamiento y actividades efectuados con motivo de la promoción, difusión, realización y organización del Festival Polifonik Sound 2022 los días 1 y 2 de agosto de 2022, continuando con el festival que viene organizando desde hace doce ediciones.

Este año en la decimotercera edición se pretende llegar tanto al público de Barbastro, como a aficionados a la música indie de toda España, con una nueva disposición de los dos escenarios que reúnen el grueso de los conciertos en el exterior del recinto ferial de Barbastro, ganando espacio y con un cartel que aúna lo mejor de la música independiente española, que atrae a jóvenes, familias y mayores, creando un conjunto de público intergeneracional tanto de Barbastro, como de la provincia y distintos puntos de España.

El otorgamiento de la presente subvención se encuadra en la línea estratégica nº 3 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Barbastro.

Segunda.- Beneficiario de la subvención.

El beneficiario de la subvención es la Asociación Polifonik Sound con domicilio social en Avd. San José María Escribá, 10, 6ªA de Barbastro, y CIF n.º G22401731.

Tercera.- Actividad, periodo de realización.

Promoción, difusión y organización del Festival Polifonik Sound 2022, festival de música independiente que reúne a las mejores bandas nacionales e internacionales del momento con su música en directo en el Recinto Ferial de Barbastro los días 1 y 2 de julio de 2022. Los grupos que formarán parte del Polifonik Sound 2022 son los siguientes: Zahara, La Bien Querida, La La Love You, Guitarricadelafuente, Veintiuno, Ley DJ, Innmir, Grises, Anabel Lee, Sierra Leona, Fresquito y Mango, Feroe, In Materia y Los Flamingsos.

Cuarta.- Cuantía de la Subvención.

El Ayuntamiento de Barbastro aportará a Asociación Polifonik Sound la cantidad de 30.000,00 €, destinada a la ejecución del objeto de la actuación subvencionable fijada en el apartado anterior del presente convenio.

El importe total del presupuesto protegible asciende a 37.500,00 €, suponiendo la





Ayuntamiento de Barbastro

subvención otorgada un 80 % del mismo. El beneficiario de la subvención deberá justificar el importe total del gasto de la actividad (37.500,00 €).

Quinta.- Obligaciones del beneficiario y del concedente

Son obligaciones del beneficiario:

- a) La beneficiaria se compromete a organizar durante el año 2022 las actividades de promoción, difusión, organización y realización del Festival Polifonik Sound 2022
- b) Hacer constar en toda la información y publicidad de la actividad que reciba apoyo de esta institución, la colaboración del Área de Cultura del Ayuntamiento de Barbastro, figurando, en su caso, impreso el LOGOTIPO OFICIAL del Ayuntamiento de Barbastro.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los servicios de Intervención del Ayuntamiento de Barbastro y previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.
- d) Comunicar al Ayuntamiento de Barbastro la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos nacionales o europeos. En este caso deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.
- e) Comunicar cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
- f) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Ayuntamiento de Barbastro, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a las actividades subvencionadas, y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado subvención, para lo que facilitara el libre acceso a cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de esta función por la Intervención del Ayuntamiento.
- g) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no hallarse incurso en procedimiento de cobro por vía de apremio de dudas contraídas con el Ayuntamiento de Barbastro.

Obligaciones del Ayuntamiento:

- a) Ceder a la Asociación Polifonik Sound las instalaciones del Recinto Ferial de Barbastro y los espacios públicos y culturales de propiedad municipal necesarios para el desarrollo de las actividades del Festival Polifonik Sound 2022.
- b) Ceder a la Asociación Polifonik Sound el mobiliario y equipamiento del que dispone el Ayuntamiento de Barbastro para el montaje y publicidad del festival, así como el personal necesario de servicios para el montaje.
- c) Difundir el Festival Polifonik Sound 2022 en toda la publicidad de las actividades culturales municipales.
- d) Colaborar con el beneficiario desde las Áreas de Cultura, Servicios y Urbanismo en la organización del Festival

Sexta.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas e ingresos.

El beneficiario de la subvención no podrá recibir otra subvención en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Barbastro para la misma finalidad.





Ayuntamiento de Barbastro

Esta aportación es compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos destinadas a la misma actividad procedentes de otras administraciones o entidades públicas, siempre que el importe de todas ellas, junto con otros ingresos o recursos (art 19.3 LGS) no supere el coste real de la actividad subvencionada. La aportación municipal no podrá superar el 80% del coste total subvencionable. (art 34.10 LSA).

Séptima.- Modificación de la resolución de la concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Son alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que puedan dar lugar a la modificación de la subvención las siguientes:

- La obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe de todas ellas, junto con otros ingresos o recursos (art 19.3 LGS) supere el coste real de la actividad subvencionada.
- La modificación del importe del presupuesto protegible respecto del que sirvió de base para el cálculo de la subvención concedida cuando conlleve una minoración de la subvención.
- El surgimiento de circunstancias imprevistas o de fuerza mayor que alteren las condiciones técnicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.

Octava.- Plazos y modos de pago y garantía, en su caso.

En cuanto a la forma de pago, dadas las características de la organización destinataria de esta subvención -con limitados recursos económicos-, la cuantía de la misma, así como la naturaleza de las iniciativas objeto de ayuda, el pago de la subvención se hará efectivo mediante un pago anticipado del 100% del importe total de la subvención en la cuenta que a tal efecto haya comunicado el beneficiario a través de la correspondiente ficha de terceros, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma.

De conformidad con el art. 45 del RGS no se exige garantía.

Novena.- Plazos y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Novena.1.- El plazo para la justificación de esta subvención finalizará el 31 de enero de 2023.

Novena.2.- La Asociación Polifonik Sound deberá justificar, de conformidad con la normativa en materia de administración electrónica, la aplicación dada a los fondos recibidos de acuerdo con lo establecido en este Convenio. A tal efecto, dentro del plazo establecido, el beneficiario de la subvención deberá presentar la siguiente documentación:

1. Una cuenta justificativa, comprensiva de la siguiente documentación:

- 1) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades





Ayuntamiento de Barbastro

realizadas y de los resultados obtenidos (Modelo J2), conforme a los siguientes indicadores.

- Número de conciertos de promoción previos al festival realizados. Que deberá justificarse documentalmente, presentando un listado de las actividades realizadas, indicando nombre, título, lugar y hora, así como el programa, cartelería y noticias en prensa, que justifiquen la realización de las mismas.
- Número total de conciertos y actividades realizadas en el Festival. Que se deberá justificar presentando un listado de todas las actividades realizadas dentro del programa del Festival los días 1 y 2 de julio de 2022, indicando título, espacio, fechas y horarios, así como el programa del Festival, cartelería y noticias en prensa, que justifiquen la realización de las mismas.
- Número de espectadores en cada una de las actividades realizadas. Que se justificará mediante declaración responsable del Presidente de la Asociación o documento de la empresa de ticketing, donde indique el número de entradas vendidas.
- Número de seguidores en Instagram. Que deberá justificarse mediante la presentación de las estadísticas de Instagram del perfil del Festival Polifonik Sound 2022.
- Número de seguidores en Twitter. Que deberá justificarse mediante la presentación de las estadísticas de Twitter del perfil del Festival Polifonik Sound 2022.
- Número de seguidores en Facebook. Que deberán justificarse mediante la presentación de las estadísticas de Facebook del perfil de Festival Polifonik Sound 2022.
- Número de visitantes a la ciudad en los días del Festival, que deberá justificarse mediante la presentación de estadísticas de la Oficina de Turismo.
- Número de visitantes de la página web polifoniksound.com, que deberá justificarse mediante la presentación de estadísticas de visitas de su web.

Estos indicadores deberán justificarse mediante los documentos indicados y en caso de no poder disponer de alguno de ellos, mediante declaración responsable de la Presidenta de la Asociación.

El cumplimiento o incumplimiento de dichos indicadores no será requisito a los efectos de considerar válidamente justificada la subvención, si bien, sí será obligatorio suministrar la información necesaria, así como los datos del propio indicador que se trate para observar cómo evoluciona el fomento de la actividad fotográfica.

- 2) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a. Una relación de ingresos y del gasto total subvencionable (Modelo J3).
 - b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior. En lo relativo a las facturas, éstas deberán estar legalmente expedidas de acuerdo con la vigente normativa de aplicación.
 - c. La documentación acreditativa del pago de las facturas presentadas, con la que se pueda tener constancia que se ha realizado un traspaso de fondos o pago efectivo de las facturas.

Si la forma de pago es en efectivo se presentará documento justificativo, debidamente firmado y sellado, de la recepción de los fondos en el que deberá constar cantidad recibida,





Ayuntamiento de Barbastro

concepto y fecha de la recepción. En este contexto se aplicará la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, que establece en su artículo séptimo, apartado primero, que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.

- 3) En aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones y del artículo 34.3 de la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón, en el supuesto de que el gasto supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, esto es, inferior a 40.000,00 € para los contratos de obras e inferior a 15.000,00 € para los contratos de suministro o de servicios, se debe presentar:
 - Tres presupuestos que deban haberse solicitado, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren.
- 4) Una declaración responsable en la que se hagan constar los siguientes extremos (Modelo J1):
 - Que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida la subvención.
 - El carácter deducible o no del Impuesto del Valor Añadido y por tanto si es subvencionable o no.
 - Que no se han obtenido ayudas o subvenciones de otras Administraciones Públicas o entidades del sector público incompatibles con las que se han recibido por parte del Ayuntamiento.
 - Que los gastos justificados están directamente relacionados con la actividad subvencionable.
 - Que los ingresos recibidos y los gastos efectuados para la ejecución de la actividad subvencionada son los recogidos en el modelo J2, correspondiendo los últimos a los documentos justificativos aportados.
- 5) Acreditación fotográfica de las actividades realizadas dentro del Festival Polifonik Sound 2022 y ejemplares de cartelería, folletos y demás publicidad realizados, en la que se incluya el logo del Ayuntamiento, tal como establece la cláusula quinta del convenio.

Novena 3.- Por razón del objeto o naturaleza de la subvención, las bases reguladoras de la misma podrán exigir, además de los documentos previstos en los apartados 1, 2, 3 y 4 anteriores, los que procedan de entre los previstos en el art. 72 del RLG, o exigir otros en lugar de todos o parte de los previstos en dichos apartados y en dicho precepto legal si resulta preciso para la justificación de la subvención.

Novena 4.- El área o unidad que haya tramitado la subvención será la encargada de exigir y comprobar los justificantes de la misma, así como de informar el cumplimiento de las condiciones y del objeto de la subvención.

Décima.- Gastos subvencionables.

Son gastos subvencionables todos los efectivamente realizados y pagados desde 1 de enero de 2022 hasta 30 de diciembre de 2022 (art 31.2 LGS y 34.2 LSA).





Ayuntamiento de Barbastro

No son gastos subvencionables los siguientes:

- Tributos locales, que comprende tasas, impuestos y contribuciones especiales (art 179.2 REBASO y 9 TRLHL)
- Gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos, compra de productos (tabaco, alcohol, etc) y otros de carácter protocolario no relacionados con el objeto del convenio.
- Gastos de inversión salvo cuando la aplicación presupuestaria en la que conste la subvención sea del capítulo 4 del presupuesto de gastos.
- Gastos de desplazamiento, en vehículo particular, en la parte que excedan a los importes legalmente establecidos como máximos para kilometraje, y que actualmente asciende a 0,19 €/km.

Undécima.- Crédito presupuestario.

La aportación de 30.000,00 € que contempla este convenio se realizará con cargo a la retención de crédito n.º 1565, de 1 de julio de 2022, de la aplicación presupuestaria 007 33800 48001, denominada "Cultura. Subvención Asociación Polifonik Sound. Organización Festival" del vigente Presupuesto General del Ayuntamiento de Barbastro de 2022.

Duodécima.- En todo lo no previsto expresamente en este convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Barbastro para el año 2022.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente convenio de colaboración, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, ante mí, la Secretaria General, que da fe.

Por el Ayuntamiento de Barbastro,
La Concejala Delegada de Cultura y Turismo
D^a Blanca Galindo Sanz

Por la Asociación Polifonik Sound,
El Presidente,
D. Iván Arana Solana

Ante mí,
La Secretaria General,
D^a Marina Rivera Lleida

